



NOTA INFORMATIVA Nº 54/2025

EL TC DECLARA LA PÉRDIDA SOBREVENIDA DE OBJETO DEL RECURSO DE AMPARO INTERPUESTO POR CLARA PONSATÍ CONTRA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE MANTENERLE LAS ORDENES DE DETENCIÓN POR SEDICIÓN

El Pleno del Tribunal Constitucional, en una sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Enrique Arnaldo Alcubilla, ha declarado la extinción, por pérdida sobrevenida de objeto, del recurso de amparo interpuesto por Clara Ponsatí i Obiols contra determinados autos dictados el 2020 por el magistrado instructor en la causa especial núm. 20907-2017 (confirmados por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo), por los que se acordaba mantener las órdenes nacional, europea e internacional de detención decretadas en su día contra la recurrente por el delito de sedición, y emitir suplicatorio respecto de esta al Parlamento Europeo.

El Tribunal Constitucional constata que, tras la interposición del recurso de amparo, han sido dictadas resoluciones en la referida causa especial que afectan directamente a la controversia suscitada en este proceso constitucional por la recurrente, cuya inmunidad parlamentaria, por otra parte, ya había quedado suspendida por una decisión del Parlamento Europeo de 9 de marzo de 2021 (confirmada por sentencia de 5 de julio de 2023 del Tribunal General de la Unión Europea), habiendo finalmente perdido su condición de eurodiputada al concluir en junio de 2024 la 9ª legislatura de esa Cámara.

Así resulta que, derogado el delito de sedición al entrar en vigor la reforma del Código Penal operada por la Ley orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, el magistrado instructor dictó el auto de 12 de enero de 2023, confirmado en reforma por auto de 21 de marzo de 2023, en el que se declaraba que los hechos atribuidos a la recurrente podían ser constitutivos de un delito de desobediencia (quedando excluida la consideración de esos hechos como delito de sedición). Asimismo, se ordenaba a nivel nacional su detención, al efecto de recibirle declaración indagatoria, quedando sin efecto, en consecuencia, las órdenes de detención europea e internacional que pesaban en su contra.

Pocos días después, la recurrente regresó a territorio español, siendo detenida en Barcelona el 28 de marzo de 2023 por los Mossos d'Esquadra, y puesta ese mismo día a disposición judicial, quedando seguidamente en libertad. En la misma fecha se dictó por el instructor de la causa especial un auto en el que se acordaba dejar sin efecto la orden nacional de detención que pesaba sobre aquella en virtud del auto de 12 de enero de 2023.

En suma, se constata en la sentencia que, tras los autos del magistrado instructor de 12 de enero y 21 y 28 de marzo de 2023, quedaron sin efecto las órdenes de detención nacional, europea e internacional dictadas en su día contra la recurrente por el delito de sedición en la referida causa especial.

En este sentido, permite concluir que carece de sentido que este Tribunal se pronuncie sobre las censuras que aquella dirige a los autos impugnados en amparo, en los que se había acordado mantener aquellas medidas cautelares personales, dictadas en su momento para asegurar la sujeción de la recurrente al proceso penal y que en la actualidad ya no están vigentes.

Madrid, 12 de junio de 2025